

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y CORPORACIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

RESOLUCION EXENTA N°24

SANTIAGO, 08 DE ENERO DE 2026

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/106/2022 del 04 de julio de 2022, lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la modificación al convenio asistencial docente, suscrito el 24 de diciembre de 2025, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 24 de diciembre de 2025, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut 60.910.000-1, con domicilio legal en Avenida Independencia 1027, comuna de Independencia, representada por su Decano, Prof. Dr. Miguel O' Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", o "FMUCH"; y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut 69.070.301-7, representada por su Secretario General don Juan Manuel Masferrer Vidal, cédula de identidad N° 13.947.598-4, ambas domiciliadas en Av. Pedro de Valdivia N°396, comuna de Providencia, en adelante "La Corporación", acuerdan suscribir la presente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Entre la Facultad y la Corporación, existe una relación asistencial docente que se encuentra formalizada, mediante un convenio asistencial docente, suscrito con fecha 12 de abril de 2024, aprobado por Resolución exenta N°272 de fecha 08 de mayo de 2024, de la Facultad.

Desde la suscripción de este documento a la fecha se han producido cambios normativos, por lo que, en la actualidad es necesario introducir modificaciones al Convenio Asistencial-Docente originalmente suscrito, con la finalidad de:

- i. Adecuar el instrumento a los nuevos requerimientos de acreditación aplicables a las Entidades de Salud, conforme a lo establecido en el compendio de circulares versión N° 6, de la Superintendencia de Salud, respecto de los Convenios Asistenciales Docentes, en particular en

lo relativo a la identificación de las carreras de la salud incluidas y el nivel de formación de los estudiantes.

- ii. Incorporar la Declaración referida a la pertinencia cultural e interculturalidad en la atención de salud, conforme lo establecido en la Ley N°20.584 y el reglamento sobre el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, aprobado por el Decreto N°21, de 2023, del Ministerio de Salud.
- iii. Incluir lo dispuesto en la Norma de Carácter General 4, de la Superintendencia de Educación Superior, que establece lineamientos sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campos clínicos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de los antecedentes señalados precedentemente los comparecientes convienen en realizar las siguientes modificaciones:

1.- Reemplazar el texto actual del artículo segundo, por el siguiente:

“El presente Convenio tendrá como objetivo establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Corporación y la FMUCH, para el ingreso y recepción de estudiantes de Pregrado y de los Programas de Título de Especialistas (PTE) de Medicina General Familiar y de Psiquiatría de la Facultad, en Centros de Salud de su dependencia, para lo cual la Corporación proporcionará los espacios físicos necesarios para actividades académicas.

En pregrado, las carreras y niveles autorizados a rotar por los centros de salud dependientes de la Corporación son:

Carreras	Niveles
<i>Enfermería</i>	<i>Segundo a Quinto año</i>
<i>Fonoaudiología</i>	<i>Cuarto a Quinto año</i>
<i>Kinesiología</i>	<i>Tercero a Quinto año</i>
<i>Medicina</i>	<i>Cuarto a Séptimo año</i>
<i>Nutrición y Dietética</i>	<i>Primero a Quinto año</i>
<i>Obstetricia y Puericultura</i>	<i>Tercero a Quinto año</i>
<i>Tecnología Médica</i>	<i>Tercero a Quinto año</i>
<i>Terapia Ocupacional</i>	<i>Cuarto a Quinto año</i>

2.- Incorporar al convenio vigente las siguientes cláusulas:

“DÉCIMO NOVENO: Declaración en virtud de la Ley N° 20.584 y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 21, de 2023, de MINSAL.

- a. *La Corporación declara que los Establecimientos bajo su dependencia cumplirán con las disposiciones señaladas en la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación a las acciones vinculadas a su atención en salud y el Decreto N°*

21, que aprueba reglamento sobre el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas a recibir una atención de salud con pertinencia cultural.

- b. Por lo anterior, durante la vigencia del presente convenio la Facultad reforzará y propenderá a la incorporación en diversas asignaturas de capacitaciones con enfoque intercultural con el objetivo que sus estudiantes manejen los conceptos básicos y el reconocimiento de los sistemas de sanación de los pueblos indígenas.
- c. La Corporación velará por que el personal docente, estudiantes de pregrado y programas de títulos de especialistas y personal en los Establecimientos bajo su dependencia, respeten los derechos establecidos en el reglamento en todos los procedimientos, exámenes y en cualquier acción de salud que realicen.

VIGÉSIMO: Aplicación de la Norma de Carácter General 4, de la Superintendencia de Educación Superior, que establece normas sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campos clínicos

La Facultad reconoce como vinculante la Norma de carácter general N°4 sobre Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos, aprobada por Resolución Exenta N°00457 de 27 de junio de 2025, dictada por la Superintendencia de Educación Superior, cuyo objeto es promover ambientes formativos saludables y respetuosos y, resguardar la salud mental de los y las estudiantes que realizan prácticas clínicas en el marco de una relación asistencial-docente. En virtud de lo anterior, la Facultad se obliga a dar cumplimiento a dicha normativa, así como a las políticas, protocolos y reglamentos que la Universidad dicte en conformidad con ella. Asimismo, las partes acuerdan que las recomendaciones contenidas en la citada norma, dirigidas a los centros de práctica o establecimientos de salud, serán consideradas de carácter orientativo, sin perjuicio de las buenas prácticas que cada parte voluntariamente adopte para su implementación”.

TERCERO: En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: COMPARENCIA.

Comparece en este acto doña Tatiana Collao Carvajal en su calidad de Directora de Salud de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quién toma conocimiento y acepta las cláusulas acordadas precedentemente.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Manuel Masferrer Vidal, para actuar en representación de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA consta de escritura pública otorgada con fecha 18 de diciembre del 2024, Repertorio 2088-24, de la Segunda Notaría de Providencia, Notaria Publica Interina Paulina Celis Maggi.

La personería del Dr. Miguel O’Ryan Gallardo para representar a la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N°007732, de 1996.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.



SEXTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma electrónicamente a un mismo tenor y a un solo efecto, quedando establecida como fecha del presente instrumento la correspondiente a la estampada en la última firma electrónica, y quedando copias del mismo en poder de cada parte.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.